

REGLAMENTO (CE) N° 1085/97 DE LA COMISIÓN

de 13 de junio de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2505/96 del Consejo relativo al aumento del contingente arancelario autónomo relativo a los discos (wafers) de silicio

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2505/96 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 3059/95, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales (primera serie 1996), así como las modalidades de prórroga o adaptación de los citados contingentes⁽¹⁾, y en particular, su artículo 6,

Considerando que la cantidad del contingente relativo a los discos (wafers) de silicio impurificado (número de orden 09.2946) no es suficiente para satisfacer las necesidades de la industria comunitaria; que es oportuno incrementar esa cantidad en un máximo de un 50 % con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 2505/96; que, en consecuencia, debe modificarse el citado Reglamento con efectos del 1 de enero de 1997;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 1997.

Por la Comisión

Mario MONTI

Miembro de la Comisión

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para el número de orden 09.2946, mencionado el cuadro que figura en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 2505/96, el volumen del contingente de «30 000 unidades» pasa a ser, para el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, de «45 000 unidades».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1997.

⁽¹⁾ DO n° L 345 de 31. 12. 1996, p. 1.